000207/2018

Esquel, de noviembre de 2018.

------<u>VISTO:</u> ----------

------Las presentes actuaciones; y ----------

------<u>CONSIDERANDO:</u> ----------

-----El estado del trámite y la necesidad, previo a resolver, de contar con los autos principales caratulados “G., F. y otra c/ E., E. E. y otro s/ Daños y Perjuicios” (Expte. N°: 56 – Año: 2018); este Cuerpo en uso de las facultades conferidas por el art. 36 inc.2° del C.P.C. y C., dispone requerir al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esquel, la remisión de los mismos “ad effectum videndi”.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

---------- <u>*R E S U E L V E*</u> ----------

-----**1°) DISPONER** como medida para mejor proveer librar oficio al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esquel, a los fines que remitan a este Tribunal los autos caratulados “G., F. y otra c/ E., E. E. y otro s/ Daños y Perjuicios” (Expte. N°: 56 – Año: 2018) .----------

------**2º) REGISTRESE** y notifíquese.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT CLAUDIO A. PETRIS

<u>REGISTRADA BAJO EL NRO. CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2018.CONSTE</u>